RESOLUCIÓN 142-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";*

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial";*

Que, el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados";*

Que, el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *"La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.";*

Que, los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente"; y, "b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...";*

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "*Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de*

régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial";

Que, mediante Resolución 031-2011 de 07 de junio de 2011 publicada en el Registro Oficial No. 500 de 27 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: "*Crear Juzgados Únicos Multicompetentes a fin de que conozcan competencia en todas las materias en primera instancia: m) Juzgado Único Multicompetente de Cotopaxi, con sede en el cantón Sigchos y competencia en el mencionado cantón.";*

Que, mediante Memorando No. DG-2013-4605, de 31 de julio de 2013 la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando No. DNM-MG-2013-003 suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, que contiene el *"INFORME DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA EL SERVICIO DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE COTOPAXI"* en el que recomienda la necesidad de creación de Unidades Judiciales en el cantón Sigchos;

Que, mediante Memorando No. DNM-2013-510 de 10 de septiembre de 2013, suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General del Consejo de la Judicatura el *"ALCANCE AL INFORME 0013, 0014 al Memorando DNM-2013-253",*en el cual se hace un alcance a las definiciones propuestas para la integración de las distintas judicaturas, en razón del cambio de estructuras de servicio judicial; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos, estará integrada por juezas y jueces, nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas
(02) 3953 600
www.funcionjudicial.gob.ec

Artículo 2.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos, de la provincia de Cotopaxi serán competentes en razón del territorio para este cantón.

Artículo 3.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1) Civil y Mercantil, conforme lo determinado en el artículo 240 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Procedimiento Civil;

2) Penal, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal;

3) Contravencional penal, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal;

4) Trabajo, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 238 del Código Orgánico de la Función Judicial y en el Código de Trabajo;

5) Inquilinato y Relaciones Vecinales, de conformidad a la disposición contenida en el artículo 243 del Código Orgánico de la Función Judicial;

6) Tránsito: delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

7) Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial;

8) Adolescentes Infractores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código Orgánico de la Función Judicial, Código de Niñez y Adolescencia, y Código de Procedimiento Penal;

9) Violencia contra la mujer y la Familia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia; y,

10) Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías

jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Artículo 4.- Suprimir el Juzgado Único o Multicompetente de Cotopaxi, con sede en el cantón Sigchos.

Artículo 5.- La Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos, de la provincia de Cotopaxi, empezará su operación sin carga procesal. Las causas que en razón del territorio venía conociendo las juezas y jueces de la Unidad Judicial Multicompetente Civil del cantón Pujilí y de los Juzgados de Garantías Penales del cantón Latacunga sobre el cantón Sigchos, seguirán siendo conocidas y resueltas por las mismas juezas y jueces.

Artículo 6.- La Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón Sigchos, una vez notificadas del funcionamiento de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos, no podrá receptar para su trámite ninguna petición o denuncia.

Artículo 7.- La Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón Sigchos, continuarán conociendo y resolviendo las causas ingresadas hasta el día anterior a la notificación del inicio de las funciones de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos.

Artículo 8.- La Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón Sigchos, en el plazo de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de notificación del inicio del funcionamiento de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos, resolverá las causas ingresadas en su despacho, debiendo entregar al Consejo de la Judicatura un archivo debidamente depurado, ordenado e inventariado.

Fenecido el plazo dispuesto en el inciso precedente, el ámbito de competencia de la Comisaria o Comisario Nacional de Policía en el cantón Sigchos, se suspenderá de manera permanente.

Artículo 9.- Los servidores y servidoras judiciales que integran la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Sigchos, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerá su función cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.

Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas
(02) 3953 600
www.funcionjudicial.gob.ec

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el literal m de la Resolución Nro. 031-2011, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 7 de junio de 2011, publicada en el Registro oficial Nro. 500 de 27 de julio de 2011.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, y la Dirección Provincial de Cotopaxi del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece.

GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura

Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veintitrés días del mes de septiembre dos mil trece.

Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

Jorge Washington E4-157 y Av. Amazonas
(02) 3953 600
www.funcionjudicial.gob.ec